

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-01095-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, no dio cumplimiento de la carga impuesta en auto de 9 de junio de 2022, pese a haberse indicado que dicha conducta daría lugar a la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso , por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.631.018 y portadora de la tarjeta profesional No. 90.096, con **MULTA** de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto no adicionó el dictamen aportado con la demanda, en el sentido de incluir el valor de la indemnización ordenada en la sentencia, tal como se indicó en el auto de 9 de junio de 2022.

La multa deberá consignarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído en la cuenta No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN-MULTAS y CAUCIONES – Consejo Superior de la Judicatura, sin código rentístico, a donde se oficiará como corresponda, una vez en firme esta determinación procédase por la secretaría del despacho de conformidad con el artículo 367 del Código General del Proceso y la Circular DEAJC21-81 de la Corporación antes mencionada

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2c63e28f43611429806e10db330ead4cce7c978ecf67f532549a8fb085395c**

Documento generado en 08/11/2022 10:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>